



Ref:MRG/rgl

# ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA

### TÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA

#### **ARTÍCULO 1.- Definición y objetivos**

Se constituye el Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH) como un órgano complementario y consultivo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de carácter técnico en materia de medio ambiente, y centrará su actividad en la coordinación de la política medioambiental de Chipiona, pronunciándose mediante la emisión de informes, dictámenes o acuerdos que se elevarán a la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para su consideración y efectos oportunos.

#### **ARTÍCULO 2.- Ámbito**

1. El ámbito territorial de actuación del CLMACH abarcará todo el término municipal de Chipiona y cualquier otro espacio que está bajo su responsabilidad, de manera independiente o compartida.
2. El CLMACH propondrá a la Alcaldía Presidencia para su elevación, la firma de acuerdos, participar y colaborar con organismos, instituciones, asociaciones o empresas públicas o privadas, con el fin de alcanzar sus objetivos y desarrollar sus funciones.

### TÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPOSICIÓN

#### **ARTÍCULO 3.- Régimen Jurídico**

El funcionamiento del CLMACH se regirá por el presente Reglamento y para lo no previsto en él, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 4.- Composición del Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH)**

1. El CLMACH está compuesta por los siguientes miembros:
  - a) Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona:
    - Alcalde/ Alcaldesa Presidente, que ostentará la Coordinación
    - Concejal Delegado/a de Medio Ambiente
    - Técnicos adscritos a la Delegación Municipal de Medio Ambiente
      1. Biólogo Departamento Medio Ambiente, Parques y Jardines



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

### 2. Jefe de Negociado de Medio Ambiente, Parques y Jardines

- b) Por parte de los grupos políticos con representación en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona
- Un/a representante por cada grupo y su correspondiente suplente.
- c) Por parte de la Sociedad Civil:
- Un/a representante del Club de Amigos de la Naturaleza Scipionis (CANS)
  - Un/a representante de la Asociación de Mariscadores (JARIFE)
  - Un/a representante del Grupo conservacionista ERIPHIA
  - Un/a representante de la Asociación Ambiental ALVIRIMA
- d) La Secretaría del CLMACH se llevará a cabo por personal funcionario preferentemente de la Delegación de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
2. En función de los asuntos incluidos en el Orden del Día, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Pleno o los grupos de trabajo del CLMACH cualquier miembro del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona o de otra Administración Pública, así como representantes de aquellas empresas o asociaciones vinculadas con los asuntos a tratar y que sean de interés para el buen trabajo del CLMACH.
3. También podrán participar en calidad de asesores externos invitados, personas de reconocido prestigio, que tengan relación directa por razón de los asuntos incluidos en el Orden del Día.
4. Los invitados y asesores externos, que podrán ser propuestos por la Coordinación o por los miembros del CLMACH, con el visto bueno de la Coordinación, participaran en las sesiones con voz pero sin voto, a título consultivo y orientativo, participando libremente en las deliberaciones de los temas que competen.

### **ARTÍCULO 5.- Secretaría**

La Secretaría es el órgano de asistencia administrativa del CLMACH, siendo sus funciones entre otras:

- Efectuar la convocatoria de sesiones por orden de la Coordinación
- Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe, estudio, etc.
- Levantar las Actas de las sesiones del Pleno del Consejo, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la misma cuando fuera requerida.

### **ARTÍCULO 6.- Miembros del CLMACH.**

1. Derechos. Los miembros del Consejo tienen derecho a:
- Participar con voz en las sesiones del Pleno del Consejo y de los Grupos de Trabajo del que formen parte, ejerciendo su derecho a voto conforme lo previsto en el artículo 4 del presente reglamento.



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

- Acceder a la documentación que obre en poder de la Secretaría del Consejo.
- Disponer de la información relativa a los temas que desarrollen el Pleno y los Grupos de Trabajo de que formen parte.

2. Deberes. Los miembros del Consejo tienen el deber de:

- Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y de Grupos de Trabajo a los que hayan sido convocados.
- Guardar reserva en relación con las deliberaciones y actuaciones del Consejo, que ésta declare como reservados.
- Dar traslado de los acuerdos que así se determinen a otros órganos, áreas operativas o cualquier otra estructura administrativa o no, de la entidad local a la que representa, a la que pueda afectar o tenga implicación en el acuerdo en cuestión, en función de su naturaleza.

3. El CLMACH se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la reposición de la Corporación Municipal. Asimismo, cada asociación o entidad local que forme parte del Consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes.

### TITULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA Y SU FUNCIONAMIENTO

##### **ARTÍCULO 7.- La Coordinación.**

La coordinación del CLMACH será ejercida por el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, y en los casos de ausencia en la persona en la que delegue.

##### **ARTÍCULO 8.- Funciones de la Coordinación.**

Corresponden a la Coordinación del CLMACH las siguientes funciones:

- Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- Convocar las sesiones y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros del Consejo.
- Coordinar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejecutar y/o elevar a Junta de Gobierno Local los acuerdos del Consejo cuando así se requiera.
- Visar las Actas, disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo, así como asegurar su difusión.

##### **ARTÍCULO 9.- El Pleno del Consejo**

1. El Pleno del CLMACH estará integrado conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 4 del presente Reglamento.
2. El quórum para la válida constitución del Pleno del Consejo, requerirá en primera convocatoria la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran, debiendo estar presente en cualquier caso el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que ostenta la Coordinación. Si no existiera quórum, el Pleno del Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

señalada por la primera, siendo suficiente la asistencia de una cuarta parte de los miembros del Consejo más el Ilmo. Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 10.- Funciones del Pleno del Consejo**

Son funciones del Pleno del CLMACH entre otras las siguientes:

- Potenciar la integración del medio ambiente en las áreas operativas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al objeto de diseñar y ejecutar actuaciones más sostenibles y prevenir los posibles impactos, fomentando las buenas prácticas ambientales.
- Detección de necesidades ambientales en el ámbito territorial de Chipiona
- Estudio de líneas estrategias de actuación en materia de desarrollo sostenible.
- Propuestas de Planes, Programas y Proyectos Ambientales.
- Seguimiento y evaluación de los diferentes Proyectos o actuaciones en ejecución.
- Foro de debate y reflexión sobre problemáticas ambientales comunes.
- Foro de intercambio de información, experiencias sobre iniciativas ambientales llevadas a cabo por los distintos miembros.
- Asesoramiento en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, en especial a los órganos, instituciones o servicios municipales, especialmente enfocado a la correcta aplicación de la normativa que corresponda.
- Cuantas otras funciones les sean encomendadas por la Coordinación en relación con el desarrollo y ejecución de la política ambiental de la localidad.

### **ARTÍCULO 11.- Grupos de Trabajo**

1. Para dar más funcionalidad al CLMACH podrán crearse Grupos de Trabajo que emanarán del Pleno del Consejo, para desarrollar, elaborar o realizar dictámenes, informes, etc., sobre un asunto determinado.
2. La composición de los Grupos de Trabajo se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento o en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo, por el que se creen. En todo caso contarán con una persona que coordine la actuación del Grupo de Trabajo, que será nombrado de entre los miembros del Grupo de Trabajo, en la primera sesión del mismo.
3. En cualquier caso, y siempre que la composición de los Grupos de Trabajo no se determine en el acuerdo de Pleno del Consejo, podrán formar parte de las mismas cualquier miembro del Consejo que lo desee y así lo manifieste expresamente por escrito.
4. La Secretaría del Consejo cursará convocatoria de la primera reunión del Grupo de Trabajo a los miembros del mismo, con una antelación mínima de siete días al de la celebración de la citada reunión, salvo en los casos de urgencia apreciados motivadamente por la Coordinación, en los que podrá reducirse a cuarenta y ocho horas, notificándose entonces a los miembros del Consejo mediante las vías referidas en el ARTÍCULO 10.
5. Con el objeto de agilizar y dinamizar los trabajos de los Grupos de Trabajo, las sucesivas convocatorias se fijarán en el seno de los Grupos, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del mismo, sin necesidad de la comunicación específica, excepto a los miembros del Grupo ausentes en esa reunión, que si se les deberá cursar comunicación por las vías antes referidas.
6. A las reuniones de los Grupos de Trabajo, podrán asistir, previa comunicación a la Coordinación, hecha por el miembro de ésta que lo proponga, personas que no sean miembros del Consejo, con la justificación y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 4.  
También podrán incorporarse a los Grupos de Trabajo una vez creados y funcionando, miembros del CLMACH, que podrán participar en las mismas con voz pero sin voto.
7. La Secretaría de los Grupos de Trabajo, será desempeñada por uno de sus miembros, que será designado en la primera sesión del mismo.



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

Los acuerdos e informes de los Grupos de Trabajo serán trasladados a los miembros del Consejo, haciendo constar el resultado de la votación aprobatoria y adjuntando en su caso los votos particulares que se hubiesen presentado, al menos con cinco días de antelación a la celebración del Pleno, donde se tenga que tratar el asunto en cuestión, para su estudio o propuesta de dictamen si procede, para su traslado a Coordinación

### **ARTÍCULO 12.- Convocatoria y Orden del Día del Pleno**

1. El Pleno del Consejo se reunirá periódicamente (cada dos meses, como mínimo, pero con la flexibilidad que sea necesaria, según las circunstancias) mediante convocatoria de la Coordinación.
2. Igualmente celebrará las sesiones extraordinarias que convoque la Coordinación por propia iniciativa o por solicitud por escrito de alguno de sus miembros. En este último supuesto, la Coordinación dispondrá de 5 días hábiles para convocarlo, debiendo celebrarse en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la petición.
3. Las convocatorias se realizarán mediante citación de la Secretaría del Consejo a cada uno de los miembros del mismo, haciéndose constar en la misma, fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como del Orden del Día de la misma. Por coherencia ambiental, la citación se realizará por correo electrónico o, en su defecto, mediante comunicación personal con el servicio municipal de conserjería, cuya recepción deberá ser confirmada por la Secretaría, preferiblemente mediante comunicación de los miembros de la misma.
4. Las convocatorias serán realizadas con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo los casos de urgencia, apreciados motivadamente por la Coordinación y/o oídos los miembros de los representantes de los colectivos representados en el CLMACH o aquel colectivo que lo solicite motivadamente, en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas, notificándose entonces a los miembros del Consejo telefónicamente o correo electrónico o mediante fax.
5. La documentación relativa a los puntos incluidos en el Orden del Día, se remitirá junto a la convocatoria, salvo que, y con carácter excepcional, dicha documentación no pueda estar disponible, quedando a disposición de los miembros del Consejo para su consulta en la Secretaría de la misma y, en cualquier caso, en la sesión correspondiente.
6. El Orden del Día será fijado por la Coordinación del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 8. En todo caso la solicitud de inclusión de puntos en el Orden del Día, deberá realizarse con una antelación mínima de diez días naturales, respecto a la fecha prevista de la siguiente reunión, mediante correo electrónico.

### **ARTÍCULO 13.- Votaciones y adopción de acuerdos**

1. Tanto en las sesiones del Pleno como en los Grupos de Trabajo, el cómputo de los votos se realizará a razón de un solo voto por colectivo representado, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los representantes del Consejo, dirimiendo los empates la Coordinación (que representa el voto del Ayuntamiento), mediante su voto de calidad.
2. Las decisiones o pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de Acuerdo, Dictamen o informe del CLMACH con la firma de la Coordinación de la misma.

### **ARTÍCULO 14.- Actas de las sesiones**

De cada sesión se levantará por la Secretaría un Acta que será remitida a cada miembro del Consejo antes de la convocatoria de la sesión siguiente, en la que deberá someterse a votación. Una vez aprobada la misma, será firmada por la Coordinación del CLMACH.



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

*Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El presente Reglamento será aprobado, a propuesta de la Coordinación por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Para la reforma del presente Reglamento, se deberá presentar la propuesta a la Coordinación del Consejo para su elevación a Pleno del CLMACH, por al menos, un tercio de los miembros del Consejo. Presentada dicha propuesta de reforma, el Pleno del CLMACH decidirá, según el alcance y contenido de la misma, bien someterla a debate y votación en la sesión plenaria o bien remitirla a un Grupo de Trabajo que se creará específicamente para ello, con la composición que determine el propio Pleno.

Tanto la aprobación del presente Reglamento, como cualquier posible reforma posterior, deberán ser aprobadas por la mayoría de dos tercios de los votos del Consejo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada en la sesión plenaria del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la creación del CLMACH y su Reglamento.